AÑO DE 1844. Sábado 24 de febrero. NÚMERO 23.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. trimestre para esta capital, y 24 para fuera franco de porte.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 149.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Comandante general de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 18 del que rige me dijo lo que sigue.=Segun parte que acabo de recibir, una gavilla de ladrones en número de once capitaneados por el antiguo cabecilla faccioso llamado Castro Villar se ha presentado en el partido de Villalva provincia de Lugo, cometiendo robos en los pueblos de Santa Eulalia, de Mariz y Cabreiros. Siendo urgentísima la desaparicion de toda fuerza armada que en cualquier concepto veje y moleste á los pueblos ó altere en lo mas mínimo el sosiego público, prevengo á V. S. que de acuerdo con la autoridad política circule las órdenes oportunas á todos los pueblos para la persecucion de estos bandidos, avisándome de su direccion para que salgan destacamentos con el mismo objeto.=Lo que inserto á V. S. con este importante objeto, que espero circulará á los pueblos con la actividad que le distingue; y para lo que puede contar como en todo con mi íntima y eficaz cooperacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia, y el de que se arreglen y cumplan exactamente bajo su mas estrecha responsabilidad con lo prevenido en el Boletin del sábado 27 de enero último número 11, participando sin dilatar un solo momento á este Gobierno político cualquiera aparicion de gavilla ú otra clase de malhechores, como igualmente al destacamento mas inmediato, indicando el número de los criminales, á quienes se debe hacer toda la persecucion posible y sin perderles de vista mientras no se reuna fuerza capaz de esterminarlos. Orense 22 de febrero de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 150.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del actual se ha servido dirigirme la real orden siguiente.

Motivos de utilidad pública manifestados por el Director del Conservatorio de artes, han inclinado el ánimo de S. M. á variar la época en que debe verificarse en esta corte en el corriente año la esposicion de objetos de la industria nacional. Deberá abrirse esta en 1.º de setiembre, concluyendo el 10 de octubre en que se celebra el natalicio de S. M., y distribuyéndose en 19 de noviembre para solemnizar asi su augusto nombre los premios que al mérito se consagran.=De Real orden lo comunico á V. S., incluyéndole la instruccion que ha de regir, la cual dispondrá V. S. se publique desde luego, haciéndola insertar en el Boletin oficial y adoptando las demas medidas que espresa el artículo 18, entre las cuales será la primera el excitar el celo de las sociedades económicas de la provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con la Instruccion de que hace mérito, para los fines espresados en la misma. Orense 10 de febrero de 1844.=Manuel Feijó y Rio.

INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar en Madrid la esposicion pública de los productos de la industria española.

Artículo 1.º Empezará la esposicion el dia 1.º de setiembre, y estará abierta hasta el 10 de octubre siguiente.

Art. 2.º El que quiera esponer algun artículo de industria propia, deberá presentarlo al Gefe político de la provincia, si está elaborado en la capital, ó al Alcalde constitucional del pueblo en que resida el interesado.

Art. 3.º El Gefe político en la capital de provincia y los Alcaldes constitucionales en sus respectivas jurisdicciones, harán reconocer los artículos presentables y marcar y sellar el cajon, caja, tonel, bulto ó pliego que los contenga, y devolverlos en esta forma al dueño con una certificacion que esprese lo que contiene cada cajon ó bulto sellado y asegure estar elaborados en el mismo pueblo, añadiendo el nombre del fabricante y el precio de los artefactos al pie de fábrica, cuyas diligencias se ejecutarán de oficio con sencillez y brevedad y sin causar gastos á los interesados.

Art. 4.º Estos harán conducir de su cuenta los cajones ó bultos marcados y sellados, y entregarlos con las certificaciones mencionadas en el conservatorio de artes de Madrid para el 10 de agosto.

Art. 5.º Los artefactos y objetos que se presentaren despues de dicho dia, serán admitidos á la esposicion pública, pero no tendrán opcion á los premios.

Art. 6.º Tampoco la tendrán los estrangeros residentes en España si no estan casados con española ó tienen fábrica ú obrador establecido desde dos años cumplidos antes de la epoca de la esposicion pública, ó si no han enseñado su arte ú oficio á seis españoles por lo menos.

Art. 7.º El Alcalde constitucional que dé certificaciones para el objeto especificado en los artículos 3.º y 4.º, remitirá copia de ellas al Gefe político de la provincia inmediatamente que las haya firmado, manifestando si el género ó artículo es de mucho ó poco despacho en la provincia ó fuera de ella.

Art. 8.º Luego que los Gefes políticos reciban las copias de las referidas certificaciones, las remitirán al Director del conservatorio de artes: tambien le remitirán las que dieren por sí mismos en la capital de la provincia, y en ambos casos añadirán á las circunstancias espresadas en el artículo anterior, las observaciones que juzguen convenientes.

Art. 9.º Los géneros ó artículos que vengan de fuera de Madrid para la esposicion pública de industria, entrarán libres de derechos de puertas.

Art. 10. Para evitar abusos en la remesa de los objetos, los Gefes políticos y los interesados tendrán presente que solo se admitirán las *muestras* que basten para dar á conocer cada artículo de industria; por ejemplo, una pieza de cada clase y color de tegidos de lana, seda, algodon, lino, cáñamo, mezclas &c.; y en la loza, cristaleria, vidrieria, botoneria, listoneria &c., únicamente el surtido suficiente para formar juicio del estado y progresos de cada uno de los ramos y no para traficar de otro modo con ellos. Si á pesar de esta advertencia se encontrasen cantidades que escedan de lo que va dicho con respecto á las *muestras*, se sujetarán al pago de derechos, ó los afianzarán los dueños de ellas con arreglo á lo que sobre este particular está prevenido para el caso de que concluida la esposicion los estraigan fuera de Madrid. Por lo cual si hubiese fabricantes que quieran dar mayor estension á sus remesas para que las labores se conozcan mejor, podrán hacerlo á parte de las muestras, sujetándose al reconocimiento ordinario de la Aduana y á los reglamentos de rentas.

Art. 11. Al pie de cada uno de los objetos que se presenten en la esposicion pública se pondrá un rótulo escrito con claridad y limpieza, que deberá remitir el mismo dueño con su nombre, precio y lugar donde estén elaborados.

Art. 12. Concluida la esposicion se procederá á la calificacion de los objetos y á la adjudicacion de premios, devolviéndose aquellos á sus dueños respectivos.

Art. 13. Para que nadie se detenga en presentar los productos de su trabajo, ingenio y aplicacion, se advierte ser objeto propio para la esposicion pública todo ramo de industria desde las telas mas ricas de oro hasta los mas toscos sayales; desde los modelos mas perfectos de máquinas é inventos hasta los mas ordinarios y usuales; desde las alhajas de piedras preciosas hasta las piezas de loza ordinaria y de barro; y en suma todo utensilio útil en la economía rural, civil y doméstica, por ser del interés del Estado conocer y promover toda especie de labores.

Art. 14. Los artículos que hayan estado en la esposicion pública se podrán vender alli mismo libremente por los propietarios, si les acomodase, en los dias que al efecto se señalarán despues que se adjudiquen los premios.

Art. 15. Se distribuirán estos el 19 de noviembre para solemnizar asi los dias de S. M. la Reina.

Art. 16. Consistirán:

1.º En medallas de oro, plata ó bronce con el busto de la Reina Doña Isabel II y una inscripcion honorífica, de las cuales se podrá usar como de una condecoracion.

2.º En la honra de ser admitidos los premiados á besar la real mano de S. M.

3.º En honores y condecoraciones á los que sobresalgan estraordinariamente, por la utilidad que resulte al Estado de sus fábricas ó establecimientos.

4.º En mencion honorífica de las personas que la merezcan.

Ademas los concurrentes tendrán la ocasion de dar á conocer sus géneros, de que el público los aprecie y busque, y de que repita con elogio el nombre de los artífices. A los que obtengan premio ó mencion, se les dará un ejemplar impreso de la relacion de la esposicion pública y de las calificaciones y premios.

Art. 17. Para calificar los objetos presentados y graduar los premios y distinciones se atenderán:

1.º A que los géneros y artículos sean de uso y despacho en el comercio.

2.º A su buena calidad y cómodo precio.

3.º A que sean de los que escusen la entrada de productos estrangeros de igual naturaleza.

4.º A que si son instrumentos, máquinas ó herramientas, esten bien construidas y contribuyan á aumentar, abaratar y mejorar los productos y los medios de ejecucion, prefiriéndose los que proporcionen mas estensa utilidad.

Art. 18. Los gefes políticos, al publicar esta instruccion, se valdrán de cuantos medios les dicte su prudencia y celo para estimular á los artesanos, fabricantes ú otras personas industriosas de la provincia á que remitan muestras de sus géneros y artefactos, haciéndoles entender el interés y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo al enviarlas sus observaciones propias sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo y sobre los medios mas fáciles de fomentarlos, oyendo antes á los mismos interesados.—Madrid 4 de febrero de 1844.—Peñaflorida.

NÚMERO 151.

INTENDENCIA.

Don Cristobal de la Mata, Intendente subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense.=No habiendo en la subasta celebrada en 7 del actual y siguientes conseguido el arriendo de todas las fincas rústicas y urbanas de las capellanías vacantes en esta diocesi; dispuse anunciar segunda subasta para aquellas que carecieron de licitacion con rebaja de la quinta parte. Las personas que quieran interesarse en ella podrán concurrir el 7 de marzo entrante al local de la Intendencia sita en la plaza del Hierro de diez á una de su mañana, que serán admitidas las posturas que hagan siempre que sean conformes con el pliego de condiciones que estará de manifiesto y lo acordado últimamente. Orense 22 de febrero de 1844.=*Cristobal de la Mata.*=Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

NÚMERO 152.

No habiéndose presentado D. José Maria Moure rematante de las fincas que á continuacion se espresan á verificar el pago de la quinta parte de 51,717 rs. cantidad por la que le fueron adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 29 de enero de 1843, se declaran en quiebra dichas fincas y por consiguiente se anuncia nuevamente la venta por término de treinta dias, sirviendo de tipo la cantidad en que fueron tasadas; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de marzo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido del Carballino á donde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

Una heredad nombrada das Pedras de tres ferrados simiente regadio, fue tasada en 3,300 rs.

Un labradio y monte al término de la Vega de un ferrado y diez cuartillos de segunda calidad, se tasó en 630 rs.

Un labradio al sitio de Sua-fonte de dos ferrados y la sesta parte de otro tasado en 2,100 rs.

Otro idem en el mismo sitio de tres octavas partes de una cabadura, ha sido tasado en 400 rs.

Una huerta al sitio da Suarribada de ferrado y medio, fue tasada en 1,700 rs.

Una heredad regadia al mismo sitio de un ferrado, se tasó en 1,170 rs.

Un monte gestal y labradio al término da Chousa con riega de tres ferrados y tercio, fue tasado en 2,800 rs.

Un prado al sitio de Pragó de tres ferrados de buena calidad, ha sido tasado en 3,100 rs.

Otro id. al término de Telleira de tres ferrados y tres cuartos de primera calidad, se tasó en 3,800 rs.

Un monte y robles al sitio dos Carballos de siete ferrados, fue tasado en 1,300 rs.

Otro id. sito en Gimeiras de treinta y seis ferrados con algunos castaños, ha sido tasado en 3,400 rs.

Un labradio al término de Prado de Conde de 17 ferrados de buena calidad, se tasó en 14,500 rs.

Un labradio y parral al sitio dos Altos de ferrado y medio de segunda calidad, fue tasado en 800 rs.

Una casa al norte de Puente Brués, ha sido tasada en 1,800 rs.

Un labradio y parral al sitio de la Eira de ferrado y medio de segunda calidad, se tasó en 800 rs.

Un labradio al término de Vales de un ferrado con tres castaños, fue tasado en 500 rs.

Otro id. secano en la Vega del Iglesario de 21 ferrados con algunos retazos de monte, se tasó en 9,000 rs.

Orense 6 de febrero de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 153.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz del monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 12 de marzo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Celanova adonde compete, ante aquel señor juez, administrador de rentas, procurador general y escribano elegido.

El foro nombrado de Noboa de sesenta reales que se perciben por él en renta, fue capitalizado al 66 $^{2}/_{3}$ al millar en 4,000 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Otro llamado del Baño do Arcal y heredad dos Ferreiros de 132 reales que se perciben por dicho foro, fue capitalizado en 8,800 rs., cantidad por que se saca á subasta; siendo del primero cabezalero Doña Rosa Antonia Enriquez, y del segundo D. José Fernandez.

Orense 9 de marzo de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 154.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Lointra del monasterio de Ribas de Sil; cuyo remate tendrá efecto el dia 19 de marzo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá en la Corte el mismo dia y hora el foro llamado de Verdefondo por ser de mayor cuantía.

Un foro nombrado de Pedro y Andres Gonzalez Cachamuina compuesto de 45 ferrados de centeno, de que es cabezalero Antonio Graña al precio de 4 rs. y 9 mrs. señalado al partido de esta capital componen 191 rs. con 31 mrs.=Cuarenta y cinco rs. de derechuras=Suman las dos partidas 236 rs. con 31 mrs. y su capital 15,793 rs. y 31 mrs.

Otro de Verdefondo de 80 ferrados de centeno de que es cabezalero Ignacio Alvarez id. 341 rs. y 6 mrs.—Veinte y ocho rs. de derechuras. = Suman estas partidas 369 rs. con 6 mrs., y su capital 24,611 rs. y 26 mrs.

Otro de Montecelo de Faramontaos de cuarenta

ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Perez id. 170 rs. y 20 mrs.=Treinta y ocho rs. de derechuras.=Suman estas partidas 208 rs. con 20 mrs., y su capital 13,905 rs. y 29 mrs.

Orense 6 de febrero de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 155.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta del convento de Montederramo sito en el partido de Trives; cuyo remate tendrá efecto el dia 19 de marzo próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que está nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en la Corte por ser de mayor cuantia.

La casa-convento de Bernardos de Montederramo compuesto de dos colegios, el uno nuevo de buena construccion y dos pisos, y el otro viejo con su corredor al mediodia: la aula vieja: refectorio nuevamente construido: como tambien una panera á la parte de abajo: dos claustros uno adentro y otro á la entrada: salas y habitaciones: abaciales de verano é invierno con otras dos paneras: cocina, bodega y dispensa con diferentes habitaciones y alcobas; cuyo edificio se considera muy idóneo al menos para la construccion de varias fábricas por la mucha abundancia de aguas en todo el año; habiendo sido tasado en 445,000 rs. cantidad por que se saca á subasta.

Orense 6 de febrero de 1844.=*Mata.*

NÚMERO 156.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa en que entiendo sobre la muerte violenta dada á Maria Lorenzo de Santa Cristina de Villarino ayuntamiento del Pereiro, está complicada la que con sus señales personales á continuacion se designa; y respecto se ignora el paradero de la misma, á conseguir su captura y arresto, dispuse entre otras cosas que se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo dicho arresto y conduccion á esta desde el parage en dónde se encuentre por la justicia que corresponda. Orense febrero 8 de 1844.=*Juan Meruendano.*

Señas. Edad 26 años, estatura alta, cara redonda, color blanquecino, nariz larga, cuerpo grueso: viste saya redonda de picote azul ó negro, dengue encarnado y azul, justillo de pana negra.

NÚMERO 157.

Idem de Bande.

En esta audiencia de primera instancia se formó causa en averiguacion de los ladrones que en la noche del dia 16 de octubre último robaron la iglesia parroquial de San Miguel de Desteriz, se exorta á los señores jueces de primera instancia y demas autoridades que siendo encontrada alguna alhaja ó alhajas de las que á continuacion se espresan la recojan, remitiéndola á este juzgado con las personas en cuyo poder se hallen aquellas. Bande y enero 9 de 1844.=*José Alvarez.*

Alhajas robadas. Una cruz de plata de peso como unas veinte libras, dos cálices de plata, un relicario tambien de plata de conducir el Viático á los enfermos, una alba, una pelliz, dos amitos, dos paños de seda de cubrir cálices, una libra de cera blanca en velas, cuarenta *rs. en dinero.* Sus señales son las siguientes: la cruz de peso de veinte libras, su construccion antigua y á la romana cuadrada con dibujos de serrilla á los estremos de los cuadros y en el pilar imágenes de los *Apóstoles* y la efigie del Cristo sin clavillo en los pies; los cálices uno de construccion antigua peso de diez y siete onzas y torcido en el pie, y el otro de doce onzas de hechura bastante moderna; los dos amitos uno nuevo y otro usado de lienzo ambos sin trenzas; los dos pañuelos de seda color blanco uno viejo y otro de buen uso; el relicario de plata hechura de copa chata con una bolsa ó cubierta de seda encarnada y una cinta para colgar al cuello; la pelliz de lienzo usada con calado de los lados su construccion antigua; el alba de lienzo con fleco estrecho en el fondo, en las bocas mangas rompido.

Desde 1.º próximo mes de marzo se abre la venta de Billetes del Tesoro público autorizados por la ley de 29 de mayo de 1842 para ser admisibles al portador en pago de toda clase de derechos y contribuciones del reino, en la casa comercio de D. Antonio Felix Perez Bobo. Lo que se pone en conocimiento de los pueblos de la provincia para los efectos consiguientes. Orense 23 de febrero de 1844.



IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.